



I. Municipalidad de Los Lagos  
 Región de Los Ríos  
 Departamento de Finanzas



**AUTORIZA PATENTE DE PREPARACION DE TERRENO,  
 EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS A  
 NOMBRE DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION  
 HARCHA LTDA.**

**LOS LAGOS,**

**07 JUN. 2017**

**VISTOS**

: Estos antecedentes,

- Declaración Jurada Inicio de Actividades de fecha 27 de Diciembre de 2016.
- Rol Único Tributario de fecha 30 de Diciembre de 2016.
- Certificado de Capital Propio de fecha 31 de Diciembre de 2016.
- Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 13 de Febrero de 2017
- Estatuto Actualizado de fecha 13 de Febrero de 2017
- Balance de fecha 22 de Febrero de 2017
- Poder Simple a nombre de Jaime Harcha Lahsen de fecha 23 de Mayo de 2017
- Información Anexa de fecha 06 de Junio de 2017
- Solicitud Clasificación de Patente de fecha 06 de Junio de 2017

**TENIENDO PRESENTE** : Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, lo dispuesto en el Decreto Ley 3063/79 Ley de Rentas Municipales y la Ley 19.925 de Alcoholes.

**DECRETO EXENTO** Nº : 000036

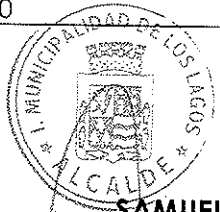
1.- Autoriza Patente Comercial a nombre de:

NOMBRE	INGENIERIA Y CONSTRUCCION HARCHA LTDA.
RUT	[REDACTED]
GIRO	PREPARACION DEL TERRENO, EXCAVACIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS
DIRECCION	CALLE DE SERVICIO ORIENTE Nº 700

Anótese, comuníquese y archívese.



**MARIA SOLEDAD ESPINOZA MUNTA**  
 SECRETARIA MUNICIPAL



**SAMUEL TORRES SEPULVEDA**  
 ALCALDE



**GIOVANNI NIÑO MELLADO**  
 V.B. CONTROL (S)

STS/MSEM/LOG/vfr  
 vfica@municipioslagos.cl

- Distribución:**
1. Interesado
  2. Oficina de Partes
  3. Archivo Patentes
  4. Oirs

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

**Rut Sociedad:** [REDACTED]

**Razón Social:** INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN HARCHA LIMITADA

**Fecha de Constitución:** 27 de diciembre del 2016

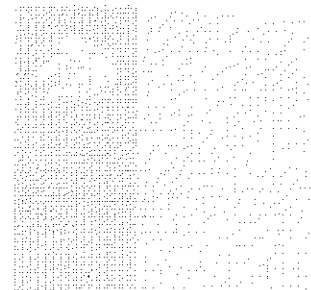
**Fecha de Emisión del Certificado:** 13 de febrero del 2017

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registroempresas.cl](http://www.registroempresas.cl), donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.  
El documento impreso es copia del documento original.

Código de Verificación Electrónico(CVE)



CRQZQVvWDqht



[registroempresas.cl](http://registroempresas.cl)



## ESTATUTO ACTUALIZADO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN HARCHA LIMITADA

En Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecieron: JAIME YASSER HARCHA URIBE, Rut [REDACTED] domiciliado en calle de servicio oriente N°700, comuna de LOS LAGOS, LOS LAGOS; YANIRA SOFÍA HARCHA URIBE, Rut [REDACTED] domiciliada en calle de servicio oriente N°700, comuna de LOS LAGOS, LOS LAGOS; GEORGE ELÍAS HARCHA URIBE, Rut [REDACTED] domiciliado en calle de servicio oriente N°700, comuna de LOS LAGOS, LOS LAGOS; KARINA LIGIA HELENA URIBE LÓPEZ, Rut [REDACTED] domiciliada en calle de servicio oriente N°700, comuna de LOS LAGOS, LOS LAGOS; JAIME ELÍAS HARCHA LAHSEN, Rut [REDACTED] domiciliado en calle de servicio oriente N°700, comuna de LOS LAGOS, LOS LAGOS; los que expusieron que se constituyó con fecha 27 de diciembre del 2016 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL:** El nombre o razón social de la Sociedad es "**INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN HARCHA LIMITADA**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de CONSTRUCTORA HARCHA LTDA . **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: Ingeniería, construcción y arriendo de maquinarias. El objeto de la sociedad será la realización por cuenta propia o ajena de las siguientes actividades: a) desarrollar proyectos, realizar consultorías y asesorías de ingeniería, construcción, o transportes. b) ejecutar toda clase de obras civiles, infraestructura vial, caminos, puentes o túneles, construir, transformar o reparar casas o edificios. c) importar, exportar, vender o distribuir toda clase de equipos de ingeniería, materiales de construcción, áridos, casas y repuestos. d) El arriendo de maquinarias, vehículos o equipos; y cualquier otro negocio o actividad que se relaciones en la actualidad o en el futuro con lo expresado; y cualquier otro objeto que acordaren los socios. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es calle de servicio oriente 700 N°700, comuna de LOS LAGOS, LOS LAGOS, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero.



**ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura por plazos renovables de 10 años, y no termina con la muerte de algún socio, No se disolverá la sociedad por el fallecimiento, expiración, insolvencia, quiebra, interdicción o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los actuales o futuros socios. En caso de fallecer uno de los socios, la sociedad continuará entre los otros socios y los herederos de aquél, quienes deberán hacerse representar ante la sociedad por un mandatario común y único, que además deberá ser persona natural. En caso de fallecer o quedar incapacitado cualquiera de los socios administradores, la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán exclusivamente a los otros socios administradores, en caso de haberlos. En caso de no existir otros socios con facultades administradoras, la administración pasará a todos los socios actuando conjuntamente. La renovación automática quedará sin efecto mediante escritura pública Anotada en el Registro con al menos tres meses de anticipación al vencimiento, en la que cualquier socio manifieste dicha voluntad. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$1.500.000.000 de pesos, de los cuales se han enterado \$50.000.000 de pesos y quedan por enterar \$1.450.000.000 de pesos; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones de la forma siguiente: A) JAIME YASSER HARCHA URIBE se obliga a enterar el equivalente al 5 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$5.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto y \$70.000.000 de pesos que enterará en dinero, a más tardar dentro del plazo de 36 mes(es) contado desde la fecha del acto constitutivo y en la medida que lo requieran las necesidades sociales; B) YANIRA SOFÍA HARCHA URIBE se obliga a enterar el equivalente al 5 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$5.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto y \$70.000.000 de pesos que enterará en dinero, a más tardar dentro del plazo de 36 mes(es) contado desde la fecha del acto constitutivo y en la medida que lo requieran las necesidades sociales; C) GEORGE ELÍAS HARCHA URIBE se obliga a enterar el equivalente al 5 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$35.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto y \$40.000.000 de pesos que enterará en dinero, a más tardar dentro del plazo de 36 mes(es) contado desde la fecha del acto constitutivo y en la medida que lo requieran las necesidades sociales; D) KARINA LIGIA HELENA URIBE LÓPEZ se obliga a enterar el equivalente al 5 por ciento del capital social, mediante el aporte de

\$5.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto y \$70.000.000 de pesos que enterará en dinero, a más tardar dentro del plazo de 36 mes(es) contado desde la fecha del acto constitutivo y en la medida que lo requieran las necesidades sociales; E) JAIME ELÍAS HARCHA LAHSEN se obliga a enterar el equivalente al 80 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$1.200.000.000 de pesos que enterará en efectivo a través de reinversión de utilidades provenientes de su empresa individual, a más tardar dentro del plazo de 1 mes(es) contado desde la fecha del acto constitutivo y en la medida que lo requieran las necesidades sociales;

**ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a JAIME ELÍAS HARCHA LAHSEN, como un solo socio. El o la representante legal ante el SII es JAIME ELÍAS HARCHA LAHSEN, Rut 8.070.255-8.

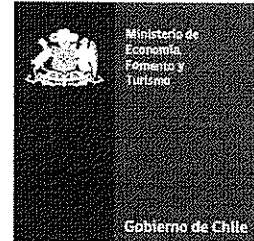
**ARTÍCULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS, Y LOS RETIROS PARA GASTOS:** Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se repartirán entre los socios la siguiente proporción: JAIME YASSER HARCHA URIBE 5%; YANIRA SOFÍA HARCHA URIBE 5%; GEORGE ELÍAS HARCHA URIBE 5%; KARINA LIGIA HELENA URIBE LÓPEZ 5%; JAIME ELÍAS HARCHA LAHSEN 80%;

**ARTÍCULO NOVENO DEL ARBITRAJE:** La resolución de conflictos se realizará a través de: Árbitro arbitrador y la forma de nombrar árbitros será: cualquier conflicto, controversia o litigio que surja entre los socios por causa o con ocasión de la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o liquidación de la presente sociedad o de su disolución anticipada o no, será resuelta por don alvaro richard altamirano mancilla, el que es nombrado de común acuerdo por las partes en calidad de árbitro arbitrador. en caso de que el árbitro designado no pueda o no quiera asumir el cargo este deberá ser nombrado por la justicia ordinaria.

**ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN:** La liquidación se regirá por lo dispuesto en los artículos 408 y siguientes del Código de Comercio; La liquidación de la sociedad se regirá por las normas legales pertinentes;

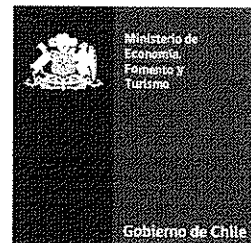
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O LOS ADMINISTRADORES:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y

demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad; **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.; **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes



corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la





Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario; REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas;

**JAIME YASSER HARCHA URIBE**

RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por  
notario David Efrain Poza Matus  
el 27-12-2016

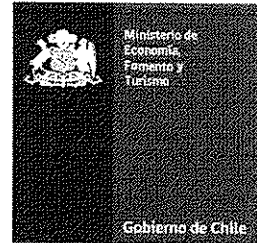
**YANIRA SOFÍA HARCHA URIBE**

RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por  
notario Luis Gonzalo Rogelio  
Navarrete Villegas  
el 27-12-2016







**GEORGE ELÍAS HARCHA URIBE**

RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por  
notario Luis Gonzalo Rogelio  
Navarrete Villegas  
el 27-12-2016

**KARINA LIGIA HELENA URIBE LÓPEZ**

RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por  
notario Luis Gonzalo Rogelio  
Navarrete Villegas  
el 27-12-2016

**JAIME ELÍAS HARCHA LAHSEN**

RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por  
notario Luis Gonzalo Rogelio  
Navarrete Villegas  
el 27-12-2016



**INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN HARCHA LIMITADA**

**BALANCE DE OCHO COLUMNAS EN IFRS PARA PYMES**

Ejercicio comercial comprendido entre el 27 de Diciembre y el 31 de Diciembre de 2016

R.U.I. : 76.687.757-5

Dirección : Calle de Servicio Oriente N° 700, Los Lagos

Cuenta	Sumas		Salidos		Inventarios		Resultados	
	Débito	Crédito	Deudor	Acreedor	Activos	Pasivos	Pérdidas	Ganancias
11010200 Caja	1.250.000.000	1.235.000.000	15.000.000		15.000.000			
11010500 Banco Santander, Vale vista N°0545480	35.000.000		35.000.000		35.000.000			
11010400 Banco Santander, Vale vista N°0545477	1.200.000.000		1.200.000.000		1.200.000.000			
23010000 Capital Pagado		1.500.000.000		1.500.000.000		1.500.000.000		
23100000 Cuenta Obligada Socio JHL	1.200.000.000							
23110000 Cuenta Obligada Socio GHU	75.000.000		40.000.000		40.000.000			
23120000 Cuenta Obligada Socio KUL	75.000.000	5.000.000	70.000.000		70.000.000			
23130000 Cuenta Obligada Socio YHU	75.000.000	5.000.000	70.000.000		70.000.000			
23140000 Cuenta Obligada Socio JHU	75.000.000	5.000.000	70.000.000		70.000.000			
Subtotal	3.985.000.000	3.985.000.000	1.500.000.000	1.500.000.000	1.500.000.000	1.500.000.000		
Resultado del ejercicio								
Totales	3.985.000.000	3.985.000.000	1.500.000.000	1.500.000.000	1.500.000.000	1.500.000.000		

De acuerdo al Artículo N°100 del Código Tributario, dejo constancia que los datos proporcionados para los asientos contables, son fidedignos.

**JAYME HARCHA LAHSEN**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN HARCHA LIMITADA

**ROXANA BARRIENTOS CHACANA**  
 AUDITOR EXTERNO S.V.S. (Reg-3)

**ISABEL VEGAS HERNANDEZ**  
 CONTADOR

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE  
 FOTOCOPIA ES TESTIMONIO FIEL  
 DE SU ORIGINAL MAYO 2017

Los Lagos,

**Roxana Barrientos Ch.**  
 Auditor Externo  
 Reg. N° 3 - S. V. S.

Los Lagos, 22 de Febrero de 2017



## PODER

Yo, Jaime Elías Harcha Lahsen, RUT N° [REDACTED] domiciliado en Calle Servicio Oriente N°700, Los Lagos, Región de Los Ríos, autorizo a Ingeniería y Construcción Harcha Limitada Rut. [REDACTED] para utilizar como su dirección comercial Calle de servicio oriente N°700 Los Lagos, para solicitar patente comercial en la I. Municipalidad de Los Lagos.

En Los Lagos a 23 de mayo de 2017

  
**JAIME HARCHA LAHSEN**  
RUT [REDACTED]





I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE PATENTES

Depto. De Obras Municipales

Ingreso N°

Fecha de ingreso

INFORMACIÓN ANEXA PARA SOLICITUD DE PATENTES COMERCIALES

Solicitud para Patente de COMERCIAL

Nombre INGENIERIA Y CONSTRUCCION HARCHA LTDA.

Rol Único Tributario N°

Dirección del Local Comercial CALLE DE SERVICIO ORIENTE # 700

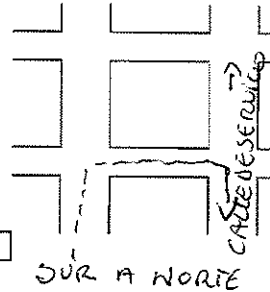
Permiso de Edificación del Local  
N° 43 de Fecha 12.

Recepción Definitiva N° 26  
de Fecha 29-8-13

Acogida a la Ley N°   
de Fecha

Permiso y Recepción otorgados a  
Nombre de José Herrera Labraun.

Rol de Avalúo 254-107.



USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y URBANIZACION

De acuerdo con lo señalado en el plano Regulator de la Comuna aprobado por D.S. N° 100 de fecha 14/07/1983 el uso de suelo se encuentra:

CONFORME

NO CONFORME

PROPIEDAD UBICADA EN ZONA 2EX-3 SEGÚN P.R.T. 1996

OBSERVACIONES El predio se ubica en 2EX-3 zone

Industrial.

MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS  
Inspector de Obras Municipales  
06/06/2017  
Inspector Revisor

MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES  
Director de Obras Municipales





I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE PATENTES

**SOLICITUD CLASIFICACION DE PATENTE**

LOS LAGOS:

SOLICITUD N°

Nombre del interesado:

RUT:

Domicilio Particular:  N°

Domicilio Comercial:  N°

Fono:

Código Actividad Económica:

Actividad o Giro Comercial:

Tipo de Local:  Único  Sucursal

**DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO QUE EL CAPITAL PROPIO INICIAL DE MI ESTABLECIMIENTO ES**

DE \$

ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

  
Firma Solicitante o Representante Legal

Firma y Timbre Recepción  
Unidad de Patentes

